

El pasado 30 de junio de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución que contiene las “Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010”.

La Regla **1.6.35.** (anteriormente 1.3.5.), establece el porcentaje (92%) correspondiente a las contraprestaciones que se pagan a los terceros autorizados en términos del artículo 16 de la Ley Aduanera, respecto al pago que realizan diversas empresas, por concepto de Derecho de Trámite Aduanero.

Consideramos que con la publicación de la citada Regla, las empresas que realicen operaciones de comercio exterior y paguen Derecho de Trámite Aduanero, estarían en posibilidad de impugnar conjuntamente, a través de un amparo indirecto, los artículos 16 de la Ley Aduanera, 1° tercer párrafo de la Ley Federal de Derechos y la citada Regla **1.6.35.**, vigente a partir del pasado 1 de julio de 2010, con el objeto de evitar el pago de dichas contraprestaciones hacia el futuro.

Desde luego los abogados del área fiscal de la Firma, estamos a sus órdenes para ampliar nuestros comentarios al respecto.

ATENTAMENTE

5261-0420

5261-0455

5261-0522

5261-0458

México D.F. a 14 de Julio de 2010.

México/Paseo de los Tamarindos 400-A Piso 9/Bosques de las Lomas 05120  
México, D. F. / T. (52) (55) 5261 0400 / F. (52) (55) 5261 0496

Monterrey/Batallón de San Patricio No. 109 Piso 16/Valle Oriente 66269  
San Pedro Garza García N.L./ T. (52) (81) 8299 2100 / F. (52) (81) 8299 2109

Querétaro/Privada de los Industriales No. 110-504/Industrial Benito Juárez, Zona  
Jurica/76100 Santiago de Querétaro, Qro./ T.(52) (442) 103 2100 / F. (52) (442) 199 0506